

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

000016

RESOLUCION No.

DE

05 MAR. 1998

"Por la cual se autoriza una reestructuración de horarios a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera TAXIS LA FRONTERA S.A."

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la resolución No. 0717 de 1995 expedida por el Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 007719 del 8 de noviembre de 1995, el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte renovó Licencia de Funcionamiento a la empresa TAXIS FRONTERA S.A., para operar bajo las siguientes características:

MODALIDAD:	Pasajeros
RADIO DE ACCION:	Nacional
NIVELES DE SERVICIOS:	Todos los establecidos en el decreto 1927 de 1991
DURACION:	Hasta el 5 de octubre del año 2081
CAPITAL PAGADO:	Diez millones noventa y nueve mil (\$10'099.000,00) pesos
CAPITAL LIQUIDO:	Cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil (\$44'541.179,00) pesos
CLASES DE VEHICULOS:	Todos los homologados por la autoridad competente para el radio de acción nacional
DOMICILIO:	IPIALES (NARIÑO).

Que mediante resolución No. 00815 del 7 de febrero de 1992, la empresa TAXIS FRONTERA S.A., tiene autorizadas las rutas:

No. 19 y 20: IPIALES - PUERRES Y VICEVERSA

Clase de vehículo: Campero, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente

No. 5 y 6: ALDANA - IPIALES Y VICEVERSA

Clase de vehículo: Automóvil, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 del decreto 1927 de 1991 y a petición de la empresa TAXIS FRONTERA S.A., la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte efectuó la interventoría del estudio técnico presentado por la peticionaria.

Que la empresa TAXIS FRONTERA S.A., es la única que tiene autorizado el servicio en la ruta Ipiales - Puerres y Viceversa, con la clase de vehículo campero.

Que la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., es la única que tiene autorizado el servicio en la ruta Aldana - Ipiales y Viceversa, con clase de vehículo Automóvil.

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento señalado por el artículo 59 del decreto 1927 de 1991.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TAXIS FRONTERA S.A., la reestructuración de horarios en la ruta Ipiales - Puerres y Viceversa y Aldana - Ipiales y Viceversa, en el sentido de incrementar los siguientes horarios:

"Por la cual se autoriza una reestructuración de horarios a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera TAXIS LA FRONTERA S.A.

RUTA: IPIALES - PUERRES Y VICEVERSA

Saliendo de Ipiales: 05:45

Saliendo de Puerres: 05:30

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de vehículo: Campero.

RUTA: ALDANA - IPIALES Y VICEVERSA ✓

Saliendo de Aldana: 06:30 - 07:30 - 08:30

Saliendo de Ipiales: 06:30 - 07:30 - 08:30

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de vehículo: Automóvil.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar capacidad transportadora a la empresa TAXIS FRONTERA S.A., para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en los horarios que se incrementan en el artículo primero de la presente resolución, así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	6	7
Campero	2	3


ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho de la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de pasto,

05 MAR. 1998


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Asesor Ministerio de Transporte
Regional Nariño y Putumayo

LCDS/Amparo.

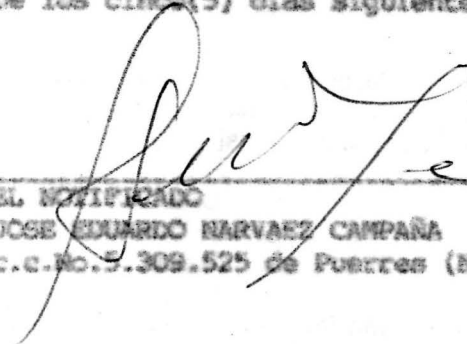
" EN EL GOBIERNO DE LA GENTE "

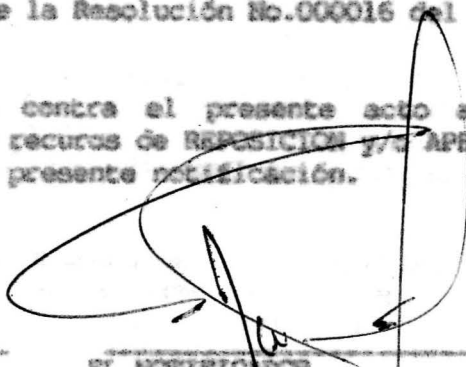
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 4:50 horas del día 05 de Marzo de 1998, notifiqué personalmente al señor JOSE EDUARDO NARVAEZ CAMPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.5.309.525 de Puerres (N), quien actúa como Representante Legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., de la Resolución No.000016 del 5 de marzo de 1998.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de REPOSICION y/o APELACION dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
JOSE EDUARDO NARVAEZ CAMPAÑA
c.c.No.5.309.525 de Puerres (N)


EL NOTIFICADOR
JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario